

**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
25 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D ^a . M ^a LUSCINDA CARRERES VILLENA	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE
D. JOSE CARLOS CASTILLO PRECIOSO	CUARTO TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	QUINTA TTE. ALCALDE
D ^a . M ^a JESÚS LÓPEZ INIESTA	SEXTA TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	SÉPTIMO TTE. ALCALDE
D ^a . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	CONCEJAL
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
D ^a . SONIA MASCUÑAN ALFARO	CONCEJALA
D ^a . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D ^a . ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ	CONCEJALA
D ^a . MARGARITA FERNÁNDEZ BLEDA	CONCEJALA
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	CONCEJAL
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA	CONCEJAL
D ^a . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA

SECRETARIO GENERAL:
INTERVENTOR ACCTAL.:

D. FÉLIX NUÑEZ HERRERO
D. JUAN FCO. ROLDAN BLEDA

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D^a. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA GARCIA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas y dos minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de noviembre de 2019, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

1. Aprobación, si procede, de Actas de sesiones anteriores.
2. Solicitud de bonificación 95% ICIO a Textiles SAR, S.L.



3. Propuesta de Alcaldía para solicitud de informe a que se refiere el artículo 5 del Decreto 75/2018. Modificación tarifas suministro y distribución agua.
4. Aprobación definitiva de la Modificación del régimen sancionador en Ordenanzas Municipales.
5. PROPUESTAS Y MOCIONES:
<u>Moción del Grupo Municipal de Vox Hellín:</u>
Sobre creación en el municipio de un monumento, calle o plaza dedicado a la Reconciliación Nacional.
<u>Moción del Grupo Municipal del Partido Popular:</u>
A) Solicitando a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se elimine el punto de concentración de accidentes en CM-412a Carretera de Isso, a la altura del cruce con la AB-402, entre el Polígono de la Losilla y la entrada a Isso.
B) Sobre normalización en el diseño en las obras de nueva urbanización y remodelación de las vías públicas del caso urbano de Hellín.
C) Sobre instalación de paneles digitales informativos Ciudad Innovadora del Siglo XXI.
<u>Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos:</u>
Solicitando estudio de viabilidad para la adhesión de este Ayuntamiento a la Red Española de Ciudades por el Clima promovida por la FEMP.
<u>Propuesta de la Concejalía Delegada de Sanidad y Consumo:</u>
Sobre adhesión de este Ayuntamiento a la Red Española de Ciudades Saludables de la Federación Española de Municipios y Provincias.
6. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
7. PRIMER ASUNTO DE URGENCIA: Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos; Para la defensa de la igualdad de trato entre las parejas de hecho y los matrimonios en el acceso a la pensión de viudedad.
8. SEGUNDO ASUNTO DE URGENCIA: Moción de los Grupos Municipales del Partido Socialista y de la Agrupación de Electores de Hellín; Sobre celebración del 25 de Noviembre, Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer.
9. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se somete a votación la aprobación de las actas de las sesiones celebradas con carácter extraordinario y ordinario, de fecha 15 y 28 de octubre de 2019, respectivamente, manifestando el **Sr. Alcalde** que se aprueban por unanimidad.

2. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN 95% ICIO A TEXTILES SAR, S.L.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 20 de noviembre de 2019, dictaminó favorablemente la solicitud de la mercantil Textiles SAR, S.L. para bonificación del 95% del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, dándose lectura del mismo por el **Sr. Interventor Acctal.**, quedando éste como sigue:

"2.- Solicitud de bonificación 95% ICIO a Textiles SAR S.L. Expediente 227783Q.



Por el Sr. Presidente se da cuenta del escrito presentado por la mercantil Textiles SAR S.L., como promotor de la construcción de nave almacén ubicada en calle Finlandia, parcela 54 del Polígono Industrial San Rafael, por la que solicita la exención del 95% del ICIO.

Consta en el expediente informe favorable de administración de ingresos que a continuación se transcribe:

Visto el escrito presentado por D. AGM con N.I.F. XXX, en representación de la empresa TEXTILES SAR, CIF B02005999, mediante el que solicita la bonificación del 95 % del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la construcción de NAVE ALMACEN ubicada en el Polígono Industrial San Rafael, c/ Finlandia, Parcela 54:

PRIMERO.- El artículo 5, apartado 1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece que al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto en los términos que se indican a continuación.

Añade el subapartado c):

“c) Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el primer párrafo anterior, las construcciones, instalaciones u obras de las empresas que se implanten en el Polígono Industrial San Rafael, Polígono Industrial San Rafael Sector 2, Polígono Industrial La Fuente, Polígono La Losilla y Polígono de Agramón. Porcentaje de bonificación: 95%.”

El apartado 3 del citado artículo 5 exige la declaración formal, mediante acuerdo plenario de la declaración de especial interés o utilidad municipal a la que habilita la propia Ordenanza, así como al reconocimiento de la bonificación en el porcentaje fijado, que en el presente caso es del 95%.

SEGUNDO. - Respecto de los requisitos formales y sustanciales que debe cumplir la solicitud de bonificación, consta el compromiso de comunicar la fecha de inicio de las obras (artículo 6.4.b), informe urbanístico acreditativo (art. 6.4.c) y certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

A la vista de lo anterior, dado que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 6 punto 4 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se informa favorablemente la concesión de la bonificación solicitada.

Se somete a votación la bonificación del 95% a Textiles SAR S.L., el cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %)."

En el expediente consta el informe jurídico de Secretaría General, de fecha 27 de septiembre de 2019, en el que se indica lo siguiente:

“Licencia urbanística 82/2019



En virtud de lo preceptuado en el artículo 166.3.c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y artículo 29 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del anterior texto legal, se emite informe en base a los siguientes extremos:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha de entrada 10 de julio de 2019 fue solicitada por TEXTILES SAR, S.L. con CIF B-02005999, licencia urbanística para la realización de obras consistentes en "Proyecto básico y de ejecución de obra y actividad para industria de transformación de césped artificial", con emplazamiento en calle Finlandia, parcela 54 de Hellín (Albacete).

2.- Con fecha 26 de septiembre de 2019 se ha emitido informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales al cumplir el proyecto de obra con la normativa urbanística vigente.

3.- La obra en cuestión está sujeta a la Tasa por Licencias Urbanísticas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que han sido liquidados con fecha 12 de julio de 2019.

4.- Según informe técnico, no procede calcular el aprovechamiento urbanístico, ya que se realizó la cesión del 10% en el proyecto de reparcelación.

5.- El proyecto cuenta con licencia de actividad otorgada por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo nº2558 de fecha 26/09/2019.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística es la siguiente:

-Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, (TRLOTAU) artículos 160 a 168.

-Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (RDU) artículos 29 a 38.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)

-Normas Urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal aprobado en fecha 19-01-2010 y publicado en el BOP de fecha 17-03-2010.

CONSIDERACIONES LEGALES

1.- La obra que se pretende realizar está sujeta a licencia urbanística según dispone el artículo 165.1.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

2.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



reguladora de las Bases del Régimen Local, estando delegada en la Concejalía Delegada de Urbanismo y Educación por Resolución de Alcaldía nº 1479 de fecha 24 de junio de 2019.

3.- A la solicitud de licencia se han acompañado los documentos exigidos por los artículos 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

4.-Queda acreditado el derecho bastante para realizar la actuación pretendida. No obstante, la licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

5.- Desde el punto de vista jurídico, se considera que en la tramitación de la presente licencia se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable.

6.- La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones generales determinadas en el planeamiento municipal y de las particulares que se hagan constar en el informe de los servicios técnicos municipales.

En conclusión, se informa FAVORABLEMENTE el otorgamiento de la licencia de obras solicitada.”

Igualmente, en el expediente consta el informe de Administración de Ingresos, de fecha 23 de octubre de 2019, en el que se indica lo siguiente:

“Visto el escrito presentado por D. AGM con N.I.F. XXX, en representación de la empresa TEXTILES SAR, CIF B02005999, mediante el que solicita la bonificación del 95 % del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la construcción de NAVE ALMACEN ubicada en el Polígono Industrial San Rafael, c/ Finlandia, Parcela 54, esta Oficina informa:

PRIMERO.- El artículo 5, apartado 1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece que al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto en los términos que se indican a continuación. Añade el subapartado c):

“c) Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el primer párrafo anterior, las construcciones, instalaciones u obras de las empresas que se implanten en el Polígono Industrial San Rafael, Polígono Industrial San Rafael Sector 2, Polígono Industrial La Fuente, Polígono La Losilla y Polígono de Agramón. Porcentaje de bonificación: 95%.”

El apartado 3 del citado artículo 5 exige la declaración formal, mediante acuerdo plenario de la declaración de especial interés o utilidad municipal a la que habilita la propia Ordenanza, así como al reconocimiento de la bonificación en el porcentaje fijado, que en el presente caso es del 95%.



SEGUNDO.- Respecto de los requisitos formales y sustanciales que debe cumplir la solicitud de bonificación, consta el compromiso de comunicar la fecha de inicio de las obras (artículo 6.4.b), informe urbanístico acreditativo (art. 6.4.c) y certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

A la vista de lo anterior, dado que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 6 punto 4 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se informa favorablemente la concesión de la bonificación solicitada.”

A continuación, sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la construcción de NAVE ALMACEN ubicada en el Polígono Industrial San Rafael, c/ Finlandia, Parcela 54, solicitada por la mercantil TEXTILES SAR, S.L. con CIF B-02005999.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la mercantil interesada, así como a los Servicios Municipales afectados a los efectos que procedan.

3. PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA SOLICITUD DE INFORME A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 75/2018. MODIFICACIÓN TARIFAS SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN AGUA.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 20 de noviembre de 2019, dictaminó favorablemente la propuesta de Alcaldía para solicitud de informe a que se refiere el artículo 5 del Decreto 75/2018, respecto a la modificación de tarifas del suministro y distribución de agua, dándose lectura del mismo por el **Sr. Interventor Acctal.**, quedando éste como sigue:

“3º.- Propuesta de la Alcaldía para solicitud de informe a que se refiere el artículo 5 del Decreto 75/2018. Expediente 266911K.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la propuesta de Alcaldía para realizar la solicitud de informe a que se refiere el artículo 5 del Decreto 75/2018, por el que se regula el procedimiento administrativo de intervención en los precios de los servicios públicos municipales, respecto de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua, que ha de instarse ante la Dirección General competente en materia de defensa de los consumidores y usuarios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

En el expediente que se tramita para la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua consta informe favorable de Intervención, modificado con fecha 16/10/2019, a la propuesta de revisión de precios formulada por la empresa concesionaria, consistente en nuevas tarifas de distribución y de explotación del servicio de abastecimiento de agua potable, con el detalle siguiente:



TARIFA DE DISTRIBUCIÓN:

1.1.- Distribución agua potable

Cuota fija: 3,1602 €/usuario/trimestre

1.1.1. Abonados domésticos

Bloque 1. De 0 a 35 m³ : 0,3642 €/m³

Bloque 2. De 36 a 50 m³ : 0,9852 €/m³

Bloque 3. Más de 50 m³ : 1,6838 €/m³

1.1.2. Otro tipo de abonados

Bloque único: 0,7679 €/m³

TARIFA DE EXPLOTACIÓN:

CUOTA FIJA: 7,545 * 1,1112 = 8,3843 € Abonado/Trimestre

CUOTA VARIABLE: 0,2305 €/m³ * 1,1112 = 0,2561 €/m³

Igualmente, consta informe de Intervención y Administración de Ingresos de fecha 12/11/2019 en el que se indica que las tarifas del servicio de abastecimiento de agua tienen la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, así como el procedimiento a seguir para la aprobación de las citadas tarifas, considerando que procede solicitar al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: *Aprobación por el Pleno de la solicitud del informe preceptivo a que se refiere el artículo 5 del Decreto 75/2018, de 23 de octubre, por el que se regula el procedimiento administrativo de intervención en los precios de los servicios públicos municipales, respecto de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua, que ha de instarse ante la Dirección General competente en materia de defensa de los consumidores y usuarios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

La remisión a la JCCM de la solicitud de informe irá acompañada de la documentación que establece el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 75/2018 y del informe de Intervención justificativo de la revisión de precios.

Segundo: *Comunicar al citado órgano que no es posible llevar a cabo el trámite de audiencia al Consejo Local de Consumo u órgano equivalente, al no existir en esta localidad.*

Tercero: *Dar traslado a la empresa concesionaria del servicio que debe aportar Memoria económica de la estructura de costes y análisis de variación de los mismos, conforme requiere el apartado 3.c) del artículo 5 del Decreto antes citado.*

Cuarto: *Recibido el informe preceptivo de la Comunidad Autónoma, aprobación por el Pleno de la revisión de precios y de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable en las cuantías correspondientes.*

Quinto: *Tramitación de la modificación de la ordenanza fiscal antes citada en los términos previstos en el artículo 17 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo).*



Se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %)."

A continuación, sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la solicitud del informe preceptivo a que se refiere el artículo 5 del Decreto 75/2018, de 23 de octubre, por el que se regula el procedimiento administrativo de intervención en los precios de los servicios públicos municipales, respecto de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua, que ha de instarse ante la Dirección General competente en materia de defensa de los consumidores y usuarios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La remisión a la JCCM de la solicitud de informe irá acompañada de la documentación que establece el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 75/2018 y del informe de Intervención justificativo de la revisión de precios.

2º. Comunicar al citado órgano que no es posible llevar a cabo el trámite de audiencia al Consejo Local de Consumo u órgano equivalente, al no existir en esta localidad.

3º. Dar traslado a la empresa concesionaria del servicio que debe aportar Memoria económica de la estructura de costes y análisis de variación de los mismos, conforme requiere el apartado 3.c) del artículo 5 del Decreto antes citado.

4º. Recibido el informe preceptivo de la Comunidad Autónoma, aprobación por el Pleno de la revisión de precios y de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable en las cuantías correspondientes.

5º. Tramitación de la modificación de la ordenanza fiscal antes citada en los términos previstos en el artículo 17 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo).

4. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONADOR EN ORDENANZAS MUNICIPALES.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 22 de octubre de 2019, dictaminó favorablemente la aprobación definitiva de la modificación del régimen sancionador en las Ordenanzas Municipales, dándose lectura del mismo por el **Sr. Secretario Gral.**, quedando éste como sigue:



“4º.- Aprobación definitiva de la Modificación del régimen sancionador en Ordenanzas Municipales. Expediente 247120Y.

Por parte del Sr. Letrado de Secretaría se da cuenta del informe jurídico a las alegaciones presentadas al expediente de modificación del régimen sancionador en las Ordenanzas Municipales.

En relación con el expediente que se tramita para la modificación del régimen sancionador de diferentes ordenanzas municipales según aprobación inicial mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de agosto de 2019, se informa lo siguiente:

Primero. Tras la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento el expediente se sometió a exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de septiembre de 2019 y tablón de anuncios de Ayuntamiento.

Segundo. Que en dicho plazo se han presentado alegaciones por parte de D. Rafal Muñoz González, indicando que el plazo de tramitación de expediente no puede exceder de seis meses y asimismo se ha emitido informe por esta secretaria de corrección de error, considerando que debe modificarse el plazo máximo para notificar la resolución de los expedientes sancionadores en un máximo de seis meses.

Tercero. Que considerando que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 en su párrafo segundo del epígrafe 2 de la Ley 39/2015, establece que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea, y teniendo en cuenta que las Ordenanzas Municipales no tienen rango de Ley y que la mayoría regulan materias que, aunque tienen Leyes propias, estas no amplían dicho plazo, es por lo que el plazo máximo para notificar la resolución de los expedientes sancionadores debe fijarse en un máximo de seis meses, por tanto se considera procedente tanto la alegación presentada como la corrección de error, pues ambas se refieren a lo mismo.

Por ello se propone al Pleno que, con estimación de las alegaciones presentadas, se apruebe de forma definitiva la modificación del Régimen sancionador de las ordenanzas municipales.

Se somete a votación la estimación de las alegaciones, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %)."

En el expediente consta informe jurídico de Secretaría General, de fecha 14 de noviembre de 2019, contestando las alegaciones planteadas por D. Rafael Muñoz González, con fecha 3 de septiembre de 2019, en el que, en extracto, se indica lo siguiente:

“En relación con el expediente que se tramita para la modificación del régimen sancionador de diferentes ordenanzas municipales según aprobación inicial mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de agosto de 2019, se informa lo siguiente:



Primero. Tras la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento el expediente se sometió a exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de septiembre de 2019 y tablón de anuncios de Ayuntamiento.

Segundo. Que en dicho plazo se han presentado alegaciones por parte de D. Rafal Muñoz González, indicando que el plazo de tramitación de expediente no puede exceder de seis meses y asimismo se ha emitido informe por esta secretaria de corrección de error, considerando que debe modificarse el plazo máximo para notificar la resolución de los expedientes sancionadores en un máximo de seis meses.

Tercero. Que considerando que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 en su párrafo segundo del epígrafe 2 de la Ley 39/2015, establece que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea, y teniendo en cuenta que las Ordenanzas Municipales no tienen rango de Ley y que la mayoría regulan materias que, aunque tienen Leyes propias, estas no amplían dicho plazo, es por lo que el plazo máximo para notificar la resolución de los expedientes sancionadores debe fijarse en un máximo de seis meses, por tanto se considera procedente tanto la alegación presentada como la corrección de error, pues ambas se refieren a lo mismo.

Por ello se propone al Pleno que, con estimación de las alegaciones presentadas, se apruebe de forma definitiva la modificación del Régimen sancionador de las ordenanzas municipales...”

A continuación, sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º. Estimar las alegaciones planteadas por parte de D. Rafal Muñoz González contra el acuerdo de Pleno de fecha 26 de agosto de 2019, sobre expediente de modificación del régimen sancionador de diferentes ordenanzas municipales, indicando que el plazo de tramitación de los expedientes sancionadores no puede exceder de seis meses.

2º. Corregir este error, de conformidad con el informe jurídico de Secretaría General, y según lo establecido en el artículo 21 en su párrafo segundo del epígrafe 2 de la Ley 39/2015.

3º. Realizada esta corrección, aprobar con carácter definitivo la modificación del Régimen sancionador de las ordenanzas municipales, quedando con el siguiente texto:

1.- Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

- Se modifica el art. 173 que quedaría con el siguiente texto:

“**Artículo 173.** Las infracciones administrativas relativas a esta ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma:

1.- Infracciones leves:

a) multa de cuantía hasta un máximo de 750 €.

2.- Infracciones graves:

a) multa de cuantía hasta un máximo de 1.500 € y/o

b) retirada de la licencia por un período de hasta 12 meses.

3.- Infracciones muy graves:

a) multa de cuantía hasta un máximo de 3.000 € y/o

b) retirada de licencia por un período mínimo de doce meses y máximo de dieciocho. Y/o



- c) cierre del establecimiento o suspensión de la actividad total o parcialmente por un periodo no superior a tres años. Y/o
- d) clausura definitiva total o parcial de establecimiento o actividad.”

- En el Título VIII, Régimen sancionador, se incorpora el siguiente texto:
“Capítulo IV. Procedimiento sancionador.

Artículo 177. El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo.

Artículo 178. El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de seis meses desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

2.- Ordenanza de Civismo y Uso del Espacio Público.

Se modifica el siguiente artículo:

Artículo 85, párrafo 1º: “El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo.”

Se añade:

Artículo 85.bis: “El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de seis meses desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

3.- Ordenanza Municipal Reguladora de las Sedes de Semana Santa y Locales de Peñas de Hellín y Pedanías.

Se añade al artículo 20 un apartado 3:

“Artículo 20.3. El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de seis meses desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

4.- Ordenanza Reguladora de las Actividades Mercantiles fuera de un establecimiento permanente.

- Se modifica el apartado 1 del artículo 33:

“Artículo 33.1. Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas según su gravedad de la siguiente forma:

Faltas leves:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 750 €.

Faltas graves:

- a) multa de hasta 1.500 €
- b) Levantamiento del puesto (accesoria)
- c) Suspensión de la licencia de venta durante dos semanas.

Faltas muy graves:

- a) Multa de hasta 3.000 €
- b) Revocación de la licencia para ejercicio de la venta ambulante (accesoria)
- c) Decomiso de la mercancía (accesoria).”

- Se añade:

“Art. 38. Caducidad. No obstante lo señalado en el artículo anterior, el plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de seis meses desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

5.- Reglamento de Régimen Interior del Mercado de Abastos de Hellín.



- Se modifica el artículo 51:

“Artículo 51.

1. Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas según su gravedad de la siguiente forma:

A) Faltas leves:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 750 €.

B) Faltas graves:

- a) multa de hasta 1.500 €
- b) Suspensión temporal de la concesión de 5 a 20 días hábiles.

C) Faltas muy graves:

- a) Multa de hasta 3.000 € y/o
- b) Suspensión temporal de la concesión de 21 días hábiles a 6 meses, y/o
- c) Pérdida de la titularidad del puesto.”

Se añade:

“Artículo 56: El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo.

Artículo 57: El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de seis meses desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

6.- Ordenanza Reguladora del aparcamiento de autocaravanas y Vehículos - Vivienda Homologados.

Se modifica el artículo 12, Procedimiento Sancionador.

“Artículo 12.

1: El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo.

2: El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de seis meses desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

7.- Reglamento de Servicios Red de Bibliotecas Públicas Municipales.

Se modifica el penúltimo párrafo del artículo 4, que queda con el siguiente texto:

“Para la imposición de faltas graves y muy graves el procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo. El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de seis meses desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

8.- Ordenanza de Zonas Naturales y Espacios Verdes.

- Se modifica el artículo 17 que queda con el siguiente contenido:

“Artículo 17. Las infracciones de los deberes establecidos en esta ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía con una multa de los siguientes importes:

- a) Faltas leves. Incumplimiento de lo que disponen los artículos 6, 7 y 8, multa de hasta 750 €.
- b) Faltas graves. Incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15, multa de hasta 1.500 €.
- c) Faltas muy graves. Incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 9, 12 y 16, multa de hasta 3.000 € y siempre que no proceda multa



superior por aplicación de la legislación urbanística, en cuyo caso será este último el régimen sancionador aplicable.”

- Se añaden los artículos 18, 19 y 20 con el siguiente contenido:

“**Artículo 18.** Graduación de las sanciones:

1. Para la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se tendrá en cuenta la aplicación del principio de proporcionalidad y los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia.
- e) La reiteración.
- f) La capacidad económica de la persona infractora.

2. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de seis meses más de una infracción de esta Ordenanza y ha sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el incumplimiento de las normas infringidas.

4. Cuando, según el previsto en la presente Ordenanza, se impongan sanciones no pecuniarias, sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido y duración se hará, también, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios pronunciados en los párrafos anteriores.”

“**Artículo 19.** El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo.

Artículo 20. El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de seis meses desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

9.- Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente.

- Se añade:

“**Artículo 30 bis.** El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo. El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de seis meses desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

- Se modifica el artículo 32 que queda con el siguiente contenido:

“**Artículo 32.** Las infracciones administrativas relativas a esta ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma:

1.- Infracciones leves:

- a) multa de cuantía hasta un máximo de 750 €.

2.- Infracciones graves:

- a) multa de cuantía hasta un máximo de 1.500 € y/o
- b) retirada de la licencia por un período de hasta 12 meses.

3.- Infracciones muy graves:

- a) multa de cuantía hasta un máximo de 3.000 € y/o
- b) retirada de licencia por un período mínimo de doce meses y máximo de dieciocho. Y/o
- c) cierre del establecimiento o suspensión de la actividad total o parcialmente por un periodo no superior a tres años. Y/o



d) clausura definitiva total o parcial de establecimiento o actividad.”

- Se añade un artículo 32 bis:

“**Artículo 32 bis.** Graduación de las sanciones:

1. Para la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se tendrá en cuenta la aplicación del principio de proporcionalidad y los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia.
- e) La reiteración.
- f) La capacidad económica de la persona infractora.

2. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de seis meses más de una infracción de esta Ordenanza y ha sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el incumplimiento de las normas infringidas.

4. Cuando, según el previsto en la presente Ordenanza, se impongan sanciones no pecuniarias, sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido y duración se hará, también, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios pronunciados en los párrafos anteriores.”

10.- Ordenanza Municipal de Transporte y Vertido de Tierras y Escombros.

- Se modifica el artículo 15, que queda con el siguiente contenido:

“**Artículo 15.**

1. Infracción leve. Tener caducada la licencia municipal. Multa de hasta 750 €.
2. Infracción grave. Carencia de licencia municipal, multa de hasta 1.500 €
3. Infracción muy grave. Vertidos fuera de los lugares autorizados. Multa de hasta 3.000 €.”

Se añaden los artículos 16, 17 y 18.

“**Artículo 16.** Graduación de las sanciones:

1. Para la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se tendrá en cuenta la aplicación del principio de proporcionalidad y los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia.
- e) La reiteración.
- f) La capacidad económica de la persona infractora.

2. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de seis meses más de una infracción de esta Ordenanza y ha sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el incumplimiento de las normas infringidas.



4. Cuando, según el previsto en la presente Ordenanza, se impongan sanciones no pecuniarias, sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido y duración se hará, también, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios pronunciados en los párrafos anteriores.”

“**Artículo 17.** El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo.

Artículo 18. El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de seis meses desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

11.- Ordenanza sobre la Protección y Tenencia de Animales Domésticos, potencialmente peligrosos e instalaciones zoológicas.

Se añade:

“**Artículo 67 bis. Procedimiento sancionador:** El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo. El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de seis meses desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

12.- Ordenanza para la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

- Se modifica el artículo 17, que queda con el siguiente contenido:

“**Artículo 17.**

El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo. El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de seis meses desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

- Se añade artículo 17 bis.

“**Artículo 17 bis.**

1. Para la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se tendrá en cuenta la aplicación del principio de proporcionalidad y los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia.
- e) La reiteración.
- f) La capacidad económica de la persona infractora.

2. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de seis meses más de una infracción de esta Ordenanza y ha sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el incumplimiento de las normas infringidas.

4. Cuando, según el previsto en la presente Ordenanza, se impongan sanciones no pecuniarias, sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido y duración se hará, también, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios pronunciados en los párrafos anteriores.”



13.- Ordenanza Municipal Reguladora de vertidos (colectores y Estación depuradora).

-Se modifica el apartado 2 del artículo 30, que queda con el siguiente texto:

“Artículo 30.2. Las infracciones administrativas relativas a esta ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Por infracciones leves, multa de hasta 750 €
- b) Por infracciones graves, multa de hasta 1.500 €
- c) Por infracciones muy graves, multa de hasta 3.000 €

- Se añade:

“Artículo 30 bis. Procedimiento sancionador: El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo. El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de seis meses desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

14.- Ordenanza Municipal de Residuos Sólidos Urbanos.

Se modifica:

“Artículo 63. Procedimiento sancionador.

1.- El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo.

2.- El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de seis meses desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

15.- Reglamento para el servicio y distribución de agua potable del Ayuntamiento de Hellín.

Se añade:

“Artículo 60. El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo. El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de seis meses desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

16.- Ordenanza de Prevención del Alcoholismo.

Se modifica:

“Artículo 16. Procedimiento sancionador: El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo. El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de seis meses desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

17.- Ordenanza Reguladora del Consumo, Publicidad y Venta de bebidas Alcohólicas.

Se añade:

“Artículo 18 bis. Procedimiento sancionador.

1.- El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo.

2.- El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de seis meses desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”



18.- Reglamento de Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales de Hellín y Pedanías.

- Se modifica:

“Artículo 431

Sin perjuicio de la obligación de reparar los daños causados y de las responsabilidades a que hubiese lugar, las infracciones contempladas en el presente Reglamento serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Por infracciones leves: Multa por importe de hasta 750 €.
- b) Por infracciones graves: Multa por importe de hasta 1.500 €.
- c) Por infracciones muy graves: Multa por importe de hasta 3.000€.

Atendiendo a su naturaleza, repetición o trascendencia, las infracciones podrán conllevar la imposición accesoria de alguna de las siguientes sanciones:

- En el caso de infracciones leves, suspensión del acceso a la instalación deportiva por período de una semana.
- En el caso de infracciones graves, suspensión del acceso a la instalación deportiva por período de uno a dos meses.
- En el caso de infracciones muy graves, suspensión del acceso a la instalación deportiva durante una temporada o período anual.

“Artículo 432. Párrafo primero: El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo.”

- Se añade:

Artículo 432, párrafo tercero: El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de seis meses desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

4º. Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento del Texto íntegro de la modificación aprobada.

5. PROPUESTAS Y MOCIONES:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX HELLÍN:

SOBRE CREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UN MONUMENTO, CALLE O PLAZA DEDICADO A LA RECONCILIACIÓN NACIONAL.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa, Portavoz del Grupo Municipal de Vox Hellín**, para dar lectura del contenido de la presente moción, en la cual se indica literalmente lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2007 se publicó la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, más conocida como “Ley de memoria histórica”, cuya finalidad era dar un relato oficial de la contienda y proscribir cualquier otra visión de la historia, provocando la división entre los españoles.



Desde que la citada ley entró en vigor, los actos fundados en la misma sólo han servido para provocar crispación entre los españoles, distinguir ciudadanos de primera y de segunda, promover la censura y limitar la libertad de expresión.

Los Parlamentos y Ayuntamientos no tienen por función hacer relatos históricos y reescribir la historia, suplantando la labor profesional de los historiadores; sino controlar la acción del Gobierno y dictar leyes que regulan la vida social para el Bien Común.

Por todas estas razones venimos a denunciar que crear una Verdad Oficial, nos lleva a un Poder Totalitario en que la disidencia no es un derecho sino causa de persecución política, personal o profesional. Un Poder que atenta frontalmente contra los derechos inalienables que la Constitución nos otorga. Vulnerando la igualdad de los españoles reconocida en el artículo 14 de la Constitución, artículo que hace de llave para los derechos fundamentales y libertades públicas. Y atentando contra la libertad de ideológica.

Desde el Grupo VOX abogamos por la reconciliación de todos los españoles y por el respeto a la libertad y a la historia de España, pues la auténtica memoria histórica sirve para advertirnos y evitar que caigamos en viejos errores. Es hora de cerrar heridas a través de la siguiente **MOCIÓN/PROPOSICIÓN**.

MOCIÓN

El Grupo Municipal VOX presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento el siguientes **ACUERDO**:

1º La creación en el municipio/pueblo de un Monumento, calle o plaza dedicados a la Reconciliación Nacional."

*A continuación, concedida por la **Presidencia** hace uso de la palabra el **Sr. Artesero García** para indicar que, en su opinión, esta conciliación ya se consiguió hace unos años, pero aún así no está de más, y por este motivo apoyarán la presente moción.*

*El **Sr. Serena Fernández** indica que no entiende el sentido de la moción en este momento, ya que la reconciliación nacional entendemos que se llevó ya a cabo durante la transición, y por tanto, no es un tema actual, y se podría poner el nombre de una calle o plaza a la reconciliación nacional como se podría poner cualquier otro nombre. Indicando finalmente que su grupo se abstendrá, al no concretarse en la moción la calle, plaza o monumento al que se le quiere poner el nombre propuesto.*

*El **Sr. Andújar Buendía** manifiesta que esta moción tiene carácter político y viene impuesta desde la dirección provincial, regional o nacional de Vox, por lo que le pide a la Sra. Tomás Pedrosa que les traslade igualmente su argumentación a la misma. Indica que esta moción denota que Vox no ha leído o entendido la Ley de Memoria Histórica, ya que esta no distingue entre bandos, y así se recoge claramente en su artículo 1º, del que da lectura. E indica que su partido tiene muchos problemas de calidad democrática, de constitucionalismo, en el tema de la inmigración, la mujer, el colectivo LGTBI, e incluso con Naciones Unidas, o la Historia de España.*



Indica que la reconciliación nacional se produjo el día 15 de junio de 1977, cuando se produjeron las primeras elecciones democráticas libres desde la Segunda República. Y aclara que en todos los pueblos y ciudades de nuestra geografía existe un monumento, calle o plaza dedicado a la reconciliación nacional, pero el verdadero monumento a la reconciliación nacional es la Constitución Española de 1978, y recuerda que, quiera o no quiera Vox, España es también el art. 137 de la Constitución, en el que se reconoce que el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, y que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Finalmente indica que, según Vox, la Ley de Memoria Histórica divide a los Españoles, cuando de verdad son ustedes de Vox quienes los dividen con un patriotismo rancio que no conduce a nada, y eso es contrario a la España del 78, a la España del siglo XXI, integrada en Europa desde 1986 con Felipe González, con valores democráticos, culturales y medio ambientales, la España del futuro y del progreso, esa es la España en la que creemos los Socialistas, y la España que defenderemos.

La Sra. Tomás Pedrosa indica que el Sr. Andújar Buendía ha dado un mitin político en lugar de centrarse en el contenido de la moción que era de lo que se trataba, y manifiesta que ha utilizado su intervención para ensalzar su partido político y desprestigiar a Vox con una serie de mentiras. Y al Sr. Serena Fernández le indica que no se ha concretado la calle, plaza o monumento porque se ha querido dejar a libre elección del Ayuntamiento.

La Sra. López Iniesta interviene para indicar que el periodo de mandato de Francisco Franco fue una pura dictadura, manifestando que la reconciliación nacional de la que habla ahora Vox está ya superada desde hace tiempo, concretamente desde las primeras elecciones democráticas que hubo en España tras la Dictadura. Indica que, a veces, quien defiende este tipo de mociones es quien más desconoce la historia de España. Y finalmente expresa su convicción que, si esta moción hubiese tratado de poner a una calle o plaza de esta Ciudad un nombre por la libertad, la igualdad o el trabajo justo, o se hubiese concretado más en Hellín, sí que se habría aprobado en Pleno.

El Sr. Serena Fernández reitera la abstención de su grupo por los motivos anteriormente expuestos, y pide a la Portavoz del grupo municipal de Vox, que tiene dos personas a sueldo en este Ayuntamiento, que haga la reflexión de presentar mociones por el empleo en Hellín, y por la mejora del Municipio, en lugar de una moción para dar nombre a una calle, plaza o monumento, que no sabemos todavía qué quiere.

El Sr. Andújar Buendía reitera que en el callejero de Hellín existen ya muchos nombres de calles o plazas que hacen alusión a esa reconciliación nacional.

La Sra. Tomás Pedrosa responde al Sr. Serena que él no es quien para decirle a ella o a su partido que mociones han de presentar, y recuerda que Vox ha presentado ya varias mociones en Plenos anteriores sobre cuestiones relacionadas con el Municipio.



Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de la concejala del Grupo Vox Hellín y del concejal del Grupo Ciudadanos, con la abstención de los 8 concejales del Grupo PP, y con el voto en contra de los 10 concejales del Grupo Socialista y de la concejala del Grupo AEH, **ACUERDA NO APROBAR** el contenido de la moción presentada por el grupo municipal Vox Hellín solicitando la creación en el municipio/pueblo de un Monumento, calle o plaza dedicados a la Reconciliación Nacional.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:

A) PETICIÓN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA QUE SE MEJORE LA SEGURIDAD VIAL DEL TRAMO CM-412a ENTRE HELLIN E ISSO.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular**, para exponer el contenido de la presente moción, en la cual se solicita a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se mejore la seguridad vial del tramo de la carretera CM-412a entre Hellín e Issó, en la que se indica literalmente lo siguiente:

“El tramo existente entre Hellín e Issó, en la provincia de Albacete, de la carretera autonómica CM-412a, está catalogado por la JCCM, como “Tramo de Concentración de Accidentes”.

En esta carretera, en el lugar descrito, se han producido numerosos accidentes, teniendo muchos de ellos, desgraciadamente, el resultado de personas que han perdido la vida como consecuencia de los mismos.

La existencia de un peligroso cambio de rasante; un cruce con la carretera provincial AB-402, así como dos curvas complicadas, hacen de este Tramo de Concentración de Accidentes uno de los puntos negros de las carreteras de la red regional.

El volumen de tráfico existente, ya no solo por los habitantes de la citada pedanía, la más numerosa de cuantas tiene Hellín, sino también por el flujo de tráfico que soporta de aquellas personas que desde el levante se dirigen hacia la Sierra del Segura y la Sierra de Alcaraz, hacen de este punto, un tramo especialmente peligroso.

La pretensión de esta moción es la petición de la realización, por parte de la JCCM, de las obras necesarias para la corrección de aquellos elementos que hacen peligroso este tramo y eliminar el mismo.

Estas posibles medidas correctoras podrían pasar por la eliminación del cambio de rasante existente; la construcción de una rotonda en el cruce con la carretera provincial AB-402 y la corrección de las dos curvas existentes antes de la entrada de la localidad de Issó.

Por todo ello:

Solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se realicen los estudios técnicos pertinentes por parte de la Consejería de Fomento para ejecutar cuantas actuaciones sean necesarias, con el fin de eliminar este punto de concentración de accidentes entre las localidades de Hellín e Issó, en la carretera CM-



412a y el cruce existente con la carretera provincial AB-402 y que se incluya en el presupuesto regional para el año 2.020 la dotación económica necesaria para acometer dichas obras.”

*Seguidamente, concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa** para indicar que su Grupo votará a favor de esta moción, si bien recuerda que si se respetara la señalización vertical y de límite de velocidad no se producirían tantos accidentes.*

*El **Sr. Artesero García** apunta a la concienciación ciudadana para evitar los accidentes que se producen en estos tramos, e indica que su Grupo aboga por cualquier modificación urbanística que pueda ayudar a minimizar este problema.*

*El **Sr. Martínez Lizán** indica que si se respetase el límite de velocidad y la señalización existente no se producirían estos accidentes. Además, recuerda que el tramo de la carretera CM-412a al que alude la moción es sólo una variante de la misma, ya que actualmente el tramo principal de esta carretera se encuentra en la parte norte de Hellín, y se junta con la anterior en la rotonda existente al pasar Isso.*

Muestra sus dudas acerca de que la Junta vaya a hacer algo al respecto, ya que ya hizo en su día esa variante, y pregunta al Sr. Serena Fernández de dónde ha sacado el dato de que ese tramo sea actualmente un “punto negro” en esta carretera.

*El **Sr. Serena Fernández** responde que el dato se obtuvo de una señalización que se puso en su día en este tramo de carretera. E indica que es posible mejorar las condiciones en cuanto a seguridad vial de ese tramo de carretera.*

*El **Sr. Martínez Lizán** informa que ese tramo de carretera fue zona de concentración de accidentes de 1999 a 2008, si bien desapareció como tal al construirse la actual variante norte, pero la Junta no quitó ese letrero de “zona de concentración de accidentes”, por lo que no tiene ya sentido realizar esta petición a la Junta. E indica que en los Presupuestos de la Junta para 2020 viene recogida una partida presupuestaria para mejora de las condiciones de seguridad vial en las carreteras de Castilla-La Mancha.*

*El **Serena Fernández** indica que todavía siguen dándose numerosos accidentes en este tramo de carretera, no tantos tal vez como antes, pero sí más que en otros tramos de esta carretera, por ello tenemos ahora oportunidad de reclamar a la Junta, por acuerdo plenario, algo que es tanto por el bien de los hellineros como de todos los usuarios de esa carretera.*

*El **Sr. Martínez Lizán** solicita de la Presidencia un receso de dos minutos para reflexionar sobre esta cuestión, ya que no es cierto que se den ya tantos accidentes, y menos aún que se trate de “un punto negro” de esta carretera.*

*El **Sr. Alcalde** indica que esta moción se debe concretar en un punto en el que se pida a la Junta la realización de un estudio de ese tramo de carretera para ver de qué manera se pueden mejorar las condiciones de seguridad de la misma, ya que lo tiene previsto en sus propios Presupuestos.*

*A continuación, por el **Sr. Alcalde** se anuncia que se realizará por el Pleno un pequeño receso para tratar esta cuestión.*



*Finalizado el receso concedido por la Presidencia, hace uso de la palabra el Sr. **Serena Fernández** para anunciar el acuerdo al que se ha llegado con el grupo municipal del Partido Socialista, a fin de que se elimine de la presente moción cualquier referencia a “punto de concentración de accidentes”, y que el estudio se realice desde la salida de Hellín hasta la entrada a Isso, leyendo como queda finalmente modificada esta moción. Y ruega al Equipo de Gobierno que presione a la Junta para conseguir una mejora efectiva de la seguridad vial en ese tramo de carretera.*

*El Sr. **Martínez Lizán** muestra su conformidad con la modificación propuesta.*

A continuación, sometido a votación el Sr. **Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º. Solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se realicen los estudios técnicos pertinentes por parte de la Consejería de Fomento para ejecutar cuantas actuaciones sean necesarias con el fin de garantizar la seguridad vial en la carretera CM-412a y en el cruce existente con la carretera provincial AB-402, y que se incluya en el presupuesto regional para el año 2.020 la dotación económica necesaria para acometer dichas obras.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a los efectos procedentes.

B) SOBRE NORMALIZACIÓN EN EL DISEÑO EN LAS OBRAS DE NUEVA URBANIZACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL CASCO URBANO DE HELLÍN.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el Sr. **Serena Fernández, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular**, para exponer el contenido de la presente moción, en la cual se indica literalmente lo siguiente:

“Antecedentes:

El constante crecimiento de la ciudad, la dotación de nuevos servicios urbanos como puede ser el despliegue de redes de fibra o el suministro de gas natural; así como el acusado desgaste al que se somete a las calles y avenidas con el paso de los años y el tráfico rodado, hace necesaria la constante renovación de las infraestructuras viarias.

El Ayuntamiento de Hellín ha llevado a cabo en los últimos tiempos importantes actuaciones en este sentido. Unas, fruto del desarrollo privado de nuevos sectores urbanos en diferentes barriadas de la ciudad (Estación, Puertas de Madrid, Huerto de la Hoya, Tenerías, etc). Otras, de completa renovación de vías ya existentes que por las razones antes expuestas, se encontraban en malas condiciones: Gran Vía, Ntra. Sra. de Lourdes, Hilario López Millán, San Juan de Dios, avenida de la Constitución, calle de Eras, Fortunato Arias, Balmes, Cristóbal Lozano, entre otras.



El casco antiguo de la ciudad también ha recibido en los últimos años actuaciones de renovación de sus infraestructuras viarias, al objeto de adaptarlo a los estándares de calidad y confort urbano de los que esta zona carece. Calles como Bernal, Cristo, Barranco del Judío, Peña, entorno de la Plaza del Mercado, calles Águila y Juan Francisco Parras, calles El Sol y El Rabal, Plaza de la Iglesia, Mesones, Carmen, y otras más han visto igualmente renovadas sus infraestructuras básicas de abastecimiento, saneamiento, pavimento y alumbrado.

En el diseño de estas actuaciones no ha existido desde el Ayuntamiento un criterio único a la hora de abordar las terminaciones de estas calles y avenidas. Cabe recordar momentos en los que la decisión municipal fue la de adoquinar las calles en el casco antiguo, cuyo resultado estético resultó ciertamente agradable, no así el práctico. La experiencia hizo que en la mayor parte de ellas se haya eliminado el adoquinado (El Rabal, El Sol, López del Oro, Silvela, de Eras o Arquitecto Justo Millán, entre otras).

Un simple paseo por la ciudad permite observar múltiples acabados en aceras, mobiliario urbano, alumbrado público y vegetación. **Este hecho dificulta sobremanera el correcto mantenimiento de nuestras calles** (conviven baldosas de cemento de todas dimensiones, formas y colores; adoquines, piedras de granito incluso de pizarra, hormigones impresos, bordillos de hormigón, piedra arenisca...) sin olvidar las numerosas especies en aquellas vías con arbolado y un amplio catálogo de farolas de todo tipo y diferente consideración estética.

Es ahora, cuando la corporación municipal ha adoptado el acuerdo de acometer la importante actuación de rehabilitación integral de lo que antaño fue la travesía de la carretera nacional 301 a su paso por la ciudad (hoy calles Libertad, Poeta Mariano Tomás y Murcia), cuando se hace necesaria la homogeneización en el empleo de técnicas y materiales en las calles, bien de nueva creación, bien de completa rehabilitación.

Unificar bordillos, pavimentos, vegetación, mobiliario urbano y detalles constructivos hará de la ciudad un conjunto urbano más racional y fácil de mantener, además de más agradable estéticamente.

Es por ello, por lo que el Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Hellín eleva al pleno de la Corporación Municipal para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN:

Primero.-

Que, de manera urgente, se establezcan **por parte de la Oficina Técnica Municipal** unos criterios de diseño, empleo de materiales, vegetación, mobiliario urbano,



señalización vial y acabados en las vías públicas de nueva creación, así como en aquellas en las que se hayan de llevar a cabo trabajos de rehabilitación completa, **distinguiendo si se trata de zonas de casco antiguo o de ensanche.**

Segundo.-

Que igualmente, se determinen aquellas actuaciones tendentes a la eliminación en las vías públicas de todos aquellos elementos e instalaciones que perjudiquen la estética y/o funcionalidad de las obras que hayan de llevarse a cabo, como por ejemplo las líneas y cruzamientos aéreos de redes eléctricas, de telecomunicaciones, alumbrado público y de cualquier otro tipo; **incluyendo su soterramiento en los proyectos técnicos a ejecutar, o como mínimo, las pre-canalizaciones que permitan su posterior eliminación.**

Tercero.-

Que para aquellas vías de nueva creación y en las que se proceda a su completa rehabilitación **se considere obligatoria la instalación de arbolado en sus aceras (en estas últimas, siempre que sus dimensiones lo permitan)**, utilizando especies que puedan adaptarse a las condiciones del medio urbano en el que hayan de ubicarse.

Cuarto.-

Que para aquellas vías de nueva creación y en las que se proceda a su completa rehabilitación se dé parte y aviso durante la redacción del proyecto a **las empresas suministradoras de servicios (electricidad, gas, fibra...)** para que definan y ejecuten toda obra que tengan que realizar en esas calles durante la ejecución de estos trabajos. Tras la finalización de una calle nueva existirá **un plazo de entre 5 y 10 años, a definir por la Oficina Técnica Municipal, donde no se podrán realizar actuaciones que mermen la calidad del acerado o del firme de calzada, salvo aquellas de urgencia o necesidad motivada por el bien público.**

Quinto.-

Que tras la **elaboración de estos criterios por parte de la Oficina Técnica Municipal**, se proceda a su urgente aprobación plenaria, sirviendo a las futuras actuaciones urbanísticas como **guía de obligado cumplimiento en la confección de los proyectos técnicos.**”

*Seguidamente, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa** para indicar que su Grupo está totalmente de acuerdo con esta moción en cuanto a seguir unos criterios únicos en cuanto a la estética de remodelación de las calles, haciendo especial hincapié en la reposición del arbolado, y en el requerimiento a las empresas suministradoras de servicios para que ejecuten sus obras durante las obras de remodelación de esas calles.*

*El **Sr. Artesero García** muestra igualmente el apoyo de su Grupo a esta moción, ya que puede ayudar a mejorar la estética de Hellín, y entendemos que se*



deja a juicio de la Oficina Técnica Municipal los criterios que se han de seguir en cuanto a materiales y en cuanto a estética. Rogando que se tenga también en cuenta el tema de alergias que puedan producir determinadas variedades de árboles o setos en nuestras calles, y no sólo los puramente estéticos.

La Sra. Carreres Villena indica que la Oficina Técnica Municipal siempre ha actuado siguiendo criterios objetivos y ajustados al Presupuesto Municipal. Y es cierto que falta una ordenanza municipal que regule todos estos criterios, pero que ésta haya de hacerse de forma urgente ya es otro tema. Manifiesta que hay otras cuestiones de la moción que ya se están haciendo en la actualidad desde la Oficina Técnica, como es requerir a las empresas suministradoras de servicios que ejecuten las obras que tengan que realizar en las calles de nueva creación o en las que se haya proyectado su completa rehabilitación.

El Sr. Serena Fernández agradece a los grupos municipales de Vox Hellín y Ciudadanos su apoyo, y al grupo Socialista le indica que la urgencia la debe poner la Oficina Técnica con los medios actuales de que dispone. Y muestra su conformidad en que se cambie la palabra “urgente” que aparece en la moción por “lo antes posible”. Recordando que no siempre ha existido coordinación entre las empresas de servicios y este Ayuntamiento, como ha sucedido recientemente en la calle Cristóbal Lozano que se ha rehabilitado íntegramente, y sin embargo no se ha conseguido soterrar ese cableado que sigue existiendo donde esta anteriormente.

La Sra. Carreres Villena indica que efectivamente no se ha podido hacer así en el caso de la calle Cristóbal Lozano, pero sí que se ha hecho con la calle Balmes, recientemente remodelada.

A continuación, sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar que, lo antes posible, se establezcan **por parte de la Oficina Técnica Municipal** unos criterios de diseño, empleo de materiales, vegetación, mobiliario urbano, señalización vial y acabados en las vías públicas de nueva creación, así como en aquellas en las que se hayan de llevar a cabo trabajos de rehabilitación completa, **distinguiendo si se trata de zonas de casco antiguo o de ensanche.**

2º. Que, igualmente, se determinen aquellas actuaciones tendentes a la eliminación en las vías públicas de todos aquellos elementos e instalaciones que perjudiquen la estética y/o funcionalidad de las obras que hayan de llevarse a cabo, como por ejemplo las líneas y cruzamientos aéreos de redes eléctricas, de telecomunicaciones, alumbrado público y de cualquier otro tipo; **incluyendo su soterramiento en los proyectos técnicos a ejecutar, o como mínimo, las pre-canalizaciones que permitan su posterior eliminación.**

3º. Que para aquellas vías de nueva creación y en las que se proceda a su completa rehabilitación **se considere obligatoria la instalación de arbolado en sus**



aceras (en estas últimas, siempre que sus dimensiones lo permitan), utilizando especies que puedan adaptarse a las condiciones del medio urbano en el que hayan de ubicarse.

4º. Que para aquellas vías de nueva creación y en las que se proceda a su completa rehabilitación se dé parte y aviso durante la redacción del proyecto a **las empresas suministradoras de servicios (electricidad, gas, fibra...)** para que definan y ejecuten toda obra que tengan que realizar en esas calles durante la ejecución de estos trabajos. Tras la finalización de una calle nueva existirá **un plazo de entre 5 y 10 años, a definir por la Oficina Técnica Municipal, donde no se podrán realizar actuaciones que mermen la calidad del acerado o del firme de calzada, salvo aquellas de urgencia o necesidad motivada por el bien público.**

5º. Que, tras la **elaboración de estos criterios, por parte de la Oficina Técnica Municipal,** se proceda a su aprobación plenaria, sirviendo a las futuras actuaciones urbanísticas como **guía de obligado cumplimiento en la confección de los proyectos técnicos.**

C) SOBRE INSTALACIÓN DE PANELES DIGITALES INFORMATIVOS CIUDAD INNOVADORA DEL SIGLO XXI.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular,** para exponer el contenido de la presente moción y dar posterior lectura de su contenido, en la que se solicita la realización de un estudio de valoración para la instalación de paneles digitales informativos como Ciudad Innovadora del siglo XXI, en la cual se indica literalmente lo siguiente:

“Exposición de motivos:

La digitalización de la sociedad, su informatización y el imparable auge de las nuevas tecnologías han traído consigo grandes cambios en todos los ámbitos, incluido el mundo de la publicidad, el de la comunicación comercial y también, el acceso de los ciudadanos a todas aquellas actividades organizadas por las administraciones.

Por tanto, esta digitalización debe también ser puesta en marcha desde el ayuntamiento como medida para facilitar la comunicación con la ciudadanía para hacer efectivo el derecho del ciudadano a ser/estar informado.

Como todos sabemos, la utilización tradicional de la cartelería en papel durante muchos años han provocado que parte del mobiliario urbano (farolas, marquesinas...), así como fachadas de edificios, vallas, etc., se encuentren en un estado de deterioro y ofrezcan una imagen de suciedad y dejadez muy visible.

Esta situación, ha provocado que actualmente haya pocos lugares de información y además que estos lugares estén mal conservados, en muchos casos por la falta de reglamentación de su uso.

Desde el Partido Popular entendemos que uno de los retos que tiene nuestro municipio, es mejorar su imagen, uno de ellos en cuanto a la limpieza, por lo que queremos y debemos trabajar en elementos que mejoren nuestra imagen, entendiendo que estos paneles son el inicio de un camino que recorrer. Además de que la



digitalización del mobiliario urbano abriría un nuevo canal de comunicación constante, rápido y directo entre las instituciones y los ciudadanos.

Al igual que las empresas, los ayuntamientos y administraciones públicas tienen que adaptarse a los nuevos tiempos, creando como hemos dicho nuevos canales de comunicación. La información que se puede mostrar desde estos paneles puede ser muy variada: ocio y cultura, eventos deportivos, comercios y servicios, ofertas de empleo, transporte, servicios sociales, obras o información medioambiental.

Estos paneles digitales podrían utilizarse tanto por parte de este Ayuntamiento, como de entidades cívicas, empresas con el objetivo de difundir actividades, eventos, avisos, emergencias, incluso situación del tráfico. Estos puntos de información digital pueden instalarse en lugares de mayor tránsito de personas, en las cercanías de centros escolares, equipamientos culturales y deportivos, principales oficinas administrativas, mercado, parada de autobuses, plazas y parques de mayor concurrencia, etc.

Desde el grupo del partido popular entendemos que habría que empezar con la colocación de tres paneles en puntos emblemáticos y de mucho tránsito de la ciudad, como son: Calle El Rabal, Calle de Antonio López del Oro y Calle Gran Vía, pero entendemos que se debería hacer por parte del Ayuntamiento un estudio junto con las diferentes asociaciones de empresarios de nuestro municipio, para estudiar el lugar más idóneo para su instalación para que estas pantallas puedan tener más impacto en los ciudadanos.

Además de la digitalización a través de paneles informativos, que es el objeto principal de la moción, creemos que el trabajo de este ayuntamiento debe ir enfocado en esta materia. La transformación digital debe ser un trabajo fundamental de nuestros ayuntamientos. Por ejemplo, en la actualización del bando móvil de Hellín, para que ofrezca información rápida y válida para los ciudadanos, en la línea que ofrecerían estos paneles informativos o trabajar, en la medida de lo posible en cualquier otra plataforma donde podamos encontrar toda la información necesaria tanto para los hellineros, como para posibles visitantes.

Por todo ello, solicitamos que el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Hellín apruebe:

- 1) Realizar un estudio para valorar las distintas alternativas de mercado para la instalación de paneles digitales con sistemas centralizados de control remoto, para uso municipal y promoción comercial.
- 2) El compromiso por parte del ayuntamiento, de incluir en nuestros presupuestos municipales o bien, mediante la partida de inversiones financieramente sostenibles la instalación de paneles digitales informativos en diferentes puntos de nuestra ciudad."

*A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa** para indicar que el grupo municipal de Vox Hellín está a favor de las nuevas tecnologías, pero lo que se pretende hacer en esta moción tendrá un coste para este Ayuntamiento, y se abstendrán hasta tanto se dispongan de más datos concretos.*



El Sr. Artesero García apunta lo interesante de la propuesta que hace el Grupo Popular en su moción, si bien faltan concretar aún muchas cosas, tales como el tipo de paneles que se instalarían, el contenido de los mismos, si sería propaganda comercial o institucional, si la gestión de dichos paneles digitales la haría el propio Ayuntamiento o se adjudicaría a una empresa privada, qué criterios comerciales y económicos se seguirían, por todo ello propone dejarlo sobre la mesa hasta conocerse más datos concretos al respecto, y en caso contrario su grupo se abstendría.

El Sr. Martínez Lizán puntualiza que esta moción es del tipo “B”, por lo que debería quedar sobre la mesa, sumándose a lo dicho al respecto por los grupos municipales de Vox Hellín y Ciudadanos. Indica que este asunto debiera regularse por medio de una ordenanza municipal, e informa que ya ha habido contactos con empresas privadas sobre esta cuestión, y ello, lejos de suponer un gasto, podría suponer un beneficio económico a este Ayuntamiento si la gestión la realizase una empresa privada, e incluso se podrían poner paneles informativos de la Ciudad, previo convenio con la empresa que lo fuese a gestionar, proponiendo finalmente que quede sobre la mesa hasta tanto se diluciden todas estas cuestiones.

El Sr. Serena Fernández pregunta si se quiere hacer al respecto un convenio o una concesión municipal, e indica que el grupo del Partido Popular aboga por esta última opción. Y propone finalmente la supresión del punto nº 2 de esta moción, con el compromiso del Pleno de llevarlo a cabo a la mayor brevedad posible.

A continuación, por el **Sr. Alcalde** se indica que se va a proceder a votar en primer lugar la propuesta realizada de dejar sobre la mesa esta moción hasta que se realice un estudio más concreto de la misma. Seguidamente, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda DEJAR SOBRE LA MESA la moción presentada por el grupo municipal del Partido Popular hasta tanto se realice un estudio más detallado de la misma.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS:

SOLICITANDO ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA PROMOVIDA POR LA FEMP.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Artesero García, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos**, para exponer el contenido de esta moción, en la que se solicita la realización de un estudio de viabilidad para la adhesión de este Ayuntamiento a la Red Española de Ciudades por el Clima promovida por la Federación Española de Municipios y Provincias, cuyo coste anual es de 150 euros, en la cual se indica literalmente lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático es una de las principales amenazas globales a las que debemos hacer frente en este siglo y España es uno de los países más vulnerables a sus efectos. La lucha contra el cambio climático es un gran reto para la sociedad tanto



por su intangibilidad como por tratarse de un problema de escala global a nivel de planeta. Por ello se necesitan acciones inmediatas de respuesta. ¿Dónde actuar? La gestión de la energía de forma integral y desde el mundo local supone buena parte de la gestión del cambio climático. El ahorro energético, el aprovechamiento de las energías renovables y la introducción de sistemas de gestión energética locales más eficientes pueden contribuir, significativamente, a afrontar este gran reto a la vez que se aprovechan los recursos locales y se estimula la participación y la implicación ciudadana.

Las políticas de ahorro y eficiencia energética se configuran como un instrumento claro de progreso de la sociedad ya que contribuyen al bienestar social, representan un elemento de responsabilidad social, proyectan las actividades humanas hacia el desarrollo sostenible y se configuran como un elemento imprescindible en el actual marco socio-económico en el que nos desenvolvemos.

Para llevar todo esto a cabo, se llevó a cabo la creación de La Red Española de Ciudades por el Clima, una Sección de la FEMP formada por los Gobiernos Locales que están integrando en sus políticas la mitigación y adaptación al cambio climático. La Red surge por la necesidad detectada entre los Ayuntamientos de coordinarse en la lucha contra el cambio climático. Desde su constitución, coordina e impulsa las políticas locales de lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos españoles, permitiendo alcanzar mejores resultados en la lucha contra el cambio climático y en la mitigación de sus efectos.

La Red es un instrumento de apoyo técnico que ofrece herramientas para que los Gobiernos Locales alcancen sus objetivos. Asimismo, es el principal medio para trasladar los objetivos de la política nacional de cambio climático y gestión de la energía a la escala local.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos de Hellín propone:

ACUERDOS

1. Que el Equipo de Gobierno estudie la viabilidad de la adhesión del Ayuntamiento de Hellín a la Red Española de Ciudades por el Clima promovida por la FEMP, en la que ya residen más del 60% de los Ayuntamientos de España.
2. Realizar auditorías energéticas en los edificios públicos que incluyan análisis económicos, financieros, medioambientales y propuestas de mejora posibles y realistas, y, si procede, dedicar una especial observancia a las nuevas posibilidades de autoconsumo fotovoltaico facilitadas por el reciente Decreto RD 244/2019.
3. Dar a conocer este acuerdo a todas las asociaciones de Hellín, así como a los medios de comunicación."

*A continuación, concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa** para indicar el compromiso de Vox con el Medio Ambiente, pero también cree que detrás de la burbuja climática hay muchos intereses creados, y piensa que una política medioambiental de prevención siempre es más efectiva que hacer caso a opiniones de climatólogos que, en cualquier caso y, de ser ciertas, requerirían de un pacto universal de todos los Estados, especialmente de los más*



contaminantes, entre los que no se encuentra España, por ello el voto de Vox Hellín a esta moción será negativo.

*El Sr. **Serena Fernández** recuerda que ya en el Pleno de septiembre se aprobó una declaración muy similar a la que hoy se trae a Pleno, y el grupo Popular pidió que no quedase en una mera declaración de intenciones, por lo que ahora también apoyarán esta moción, ya que se encuentra en la misma línea que la de septiembre.*

*El Sr. **Martínez Lizán** cuestiona lo que se dice en la moción de que el 60% de los municipios españoles se encuentran en esta red, corrigiendo que será más bien el 60% de la población española que reside en esas trescientas ciudades integrantes de esta red. Indica que es cierto que se está produciendo un recalentamiento global del planeta y que el cambio climático es una realidad que estamos notando en nuestro propio municipio. La moción toca un tema de mucha actualidad, por lo que aplauden la iniciativa y la apoyarán, al tiempo que recuerda que el Ayuntamiento de Hellín está haciendo ya acciones concretas al respecto, preguntando al Sr. Artesero García si le podría nombrar alguna de ellas.*

*El Sr. **Artesero García** indica que se trata de realizar acciones que se puedan materializar en actos concretos, al tiempo que informa que esta red viene a completar la Agenda 21. Y responde al Sr. Martínez Lizán que han sido varias las acciones que se han llevado a cabo desde este Ayuntamiento, ignorando a cual pueda referirse.*

*La Sra. **Tomás Pedrosa** puntualiza que Vox no niega el cambio climático, ya que defendemos el Medio Ambiente y abogamos por la defensa de los ecosistemas y por un desarrollo económico industrial no invasivo.*

*El Sr. **Serena Fernández** indica que, tal vez, si el Sr. Artesero no ha sabido muy bien a que actuación concreta se estaba refiriendo el Sr. Martínez Lizán, pueda ser debido a que no se ha dado la debida información desde este Ayuntamiento.*

*El Sr. **Martínez Lizán** aclara al Sr. Serena en la página web municipal y en el Blog de Medio Ambiente está recogida toda esa información, y además se ha realizado la debida propaganda institucional y correspondientes charlas. Y recuerda que sólo Albacete y Villarrobledo están actualmente en la Red por el Cambio Climático, esperando que muy pronto pueda sumarse también Hellín.*

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del Grupo Socialista, de los 8 concejales del Grupo PP, de la concejala del Grupo AEH y del concejal del Grupo Ciudadanos, y con el voto en contra de la concejala del Grupo Vox Hellín, **ACUERDA:**

1º. Aprobar que por el Equipo de Gobierno se estudie la viabilidad de la adhesión del Ayuntamiento de Hellín a la Red Española de Ciudades por el Clima promovida por la FEMP, en la que ya se encuentran más del 60% del censo de población existente en el Territorio Nacional.

2º. Realizar auditorías energéticas en los edificios públicos que incluyan análisis económicos, financieros, medioambientales y propuestas de mejora posibles y realistas, y, si procede, dedicar una especial observancia a las nuevas posibilidades de autoconsumo fotovoltaico facilitadas por el reciente Decreto RD 244/2019.



3º. Dar a conocer este acuerdo a todas las asociaciones de Hellín, así como a los medios de comunicación.

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SANIDAD Y CONSUMO:

SOBRE ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Castillo Precioso, Concejal Delegado de Sanidad**, para dar cuenta de su propuesta y exponer los motivos que justifican la adhesión de este Ayuntamiento a la Red Española de Ciudades Saludables de la Federación Española de Municipios y Provincias, en cuya propuesta se indica literalmente lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Red Europea de Ciudades Saludables de la OMS es una herramienta política y estratégica que promueve en los gobiernos y en la sociedad el enfoque de la equidad y de la buena gobernanza de la región Europea.

El movimiento de Ciudades Saludables implica que las ciudades sean sostenibles, habitables, seguras, amigables, inteligentes y empoderadas. Lugares donde la gente pueda soñar, aprender, crecer, amar y prosperar.

Los gobiernos locales de la Red Española de Ciudades Saludables priorizan el bienestar físico y mental de sus ciudadanos, promueven una fuerte comunidad y sentido de pertenencia e implican a la ciudadanía en concordancia con los principios de la actuación del proyecto “Healthy Cities” de la Organización Mundial de la Salud.

Uno de los objetivos prioritarios de esta Red consiste en integrar la salud como consideración fundamental en todas las políticas municipales y los gobiernos locales ostentan el poder necesario para ello.

Las líneas generales de la Sección se centran en:

1. Asegurar el mantenimiento de los contactos, interinstitucionales para la consolidación de las relaciones intersectoriales, necesarias en el ámbito de la promoción y protección de la salud.
 2. Fomentar la colaboración y la acción conjunta de las ciudades participantes en materia de promoción y protección de la salud.
 3. Ayudar a las ciudades participantes a desarrollar modelos operativos de promoción y protección de la salud en la comunidad, que puedan servir como modelos de buena praxis en lo concerniente a la promoción y protección de la salud en el contexto urbano, en concreto el diagnóstico y los planes de salud.
- La cuota anual de socio titular, en función del número de habitantes de nuestro municipio, es de 1.000 Euros.



- La solicitud de pertenencia a la Red se realizaría en enero de 2020.

Es por todo ello por lo que esta Concejalía de Sanidad presenta esta Propuesta para su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

*A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa** para indicar que el Estado ya nos representa fuera de España por lo que Vox quiere la supresión de toda representación política exterior de regiones o municipios, y pensamos que esa cuota anual que cada municipio debe pagar por adherirse a la Red Española de Ciudades Saludables está mejor empleada si se dedica a los españoles, y por ese motivo votarán en contra.*

*La **Sra. López Iniesta** manifiesta que una ciudad saludable es aquella donde se puede ir en bicicleta a todos sitios, e indica que el mayor contaminante existente son los vehículos a motor, por lo que si no modificamos esta práctica de nada valdrán todas estas redes y acuerdos que se adopten al respecto.*

*El **Sr. Artesero García** indica que votarán a favor de esta propuesta porque va en consonancia con la moción presentada por Ciudadanos que se ha aprobado anteriormente.*

*El **Sr. Serena Fernández** manifiesta que esta propuesta va en la misma línea que la anterior moción de Ciudadanos, y tampoco cree que un gasto anual de 1000 euros sea excesivo para este Ayuntamiento.*

*El **Sr. Castillo Precioso** matiza que se han realizado algunas cosas en Hellín que, de haber estado ya adherido a esta Red, nos las habrían costado. Y lamenta el disenso de Vox en un tema como éste.*

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del Grupo Socialista, de los 8 concejales del Grupo PP, de la concejala del Grupo AEH y del concejal del Grupo Ciudadanos, y con el voto en contra de la concejala del Grupo Vox Hellín, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Hellín (Albacete) a la Red Española de Ciudades Saludables de la Federación Española de Municipios y Provincias, aceptando la obligación del pago de la cuota anual de 1.000 euros.

2º. Notificar el presente Acuerdo a partir de enero de 2020 a la Federación Española de Municipios y Provincias, así como a los Servicios Municipales afectados.

6. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los N° 2.811, de fecha 25 de octubre de 2019, al N° 3.050, de fecha 19 de noviembre de 2019.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:



Tras el tratamiento del punto anterior, por la **Presidencia** se indica que se va a dar paso a dos urgencias, siendo ésta una moción del Grupo Municipal de Ciudadanos para la defensa de la igualdad de trato entre las parejas de hecho y los matrimonios en el acceso a la pensión de viudedad, y otra moción de los Grupos Municipales del Partido Socialista y de la Agrupación de Electores de Hellín sobre el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, indicando que primero va a votarse el carácter urgente de estos dos asuntos y que después se pasará al debate y votación de cada uno de ellos.

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia correspondiente a la moción del Grupo Municipal de Ciudadanos para la defensa de la igualdad de trato entre las parejas de hecho y los matrimonios en el acceso a la pensión de viudedad, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

7. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS PARA LA DEFENSA DE LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE LAS PAREJAS DE HECHO Y LOS MATRIMONIOS EN EL ACCESO A LA PENSIÓN DE VIUEDAD.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Artesero García, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos**, para realizar la presentación de esta moción y dar posterior lectura de su contenido, sobre defensa de la igualdad de trato entre las parejas de hecho y los matrimonios en el acceso a la pensión de viudedad, en la cual se indica literalmente lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente se da en España una situación de grave desequilibrio entre ciudadanos que deciden contraer matrimonio y aquellos otros que optan por registrarse oficialmente como parejas de hecho. Esta situación es generada por las deficiencias que la actual legislación en materia de parejas de hecho lleva aparejada en cuanto a los requisitos de acceso a la pensión de viudedad.

La decisión de constituir pareja de hecho todavía acarrea importantes diferencias en coberturas y protección. El Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que regula el derecho de las parejas de hecho a tener acceso a la mencionada pensión, en su artículo 221, incluye las condiciones que las parejas de hecho deben cumplir para poder acceder a la pensión de viudedad.

Entre los mismos se impone la necesidad de que dichas parejas estén constituidas por un periodo mínimo de cinco años. De igual modo, se establece que los ingresos económicos del miembro de la pareja de hecho superviviente no alcanzara durante el año natural anterior al fallecimiento el 50% de la suma de los propios y de los del causante en el mismo periodo, o el 25 % en caso de la existencia de hijos.

Al valorar los ingresos, la Ley no tiene en cuenta si la situación del sobreviviente al momento de la muerte, es permanente o de carácter meramente circunstancial, con lo



que únicamente se tienen en cuenta los ingresos de la del miembro que sobrevive en un periodo determinado (el año anterior a la muerte), convirtiendo la situación en completamente injusta para quienes optan por este tipo de unión de parejas.

En el caso concreto de que no se cumplan estos dos últimos requisitos solo se reconocerá el derecho a pensión de viudedad cuando los ingresos del sobreviviente resulten inferiores a 1,5 veces el importe del salario mínimo interprofesional. Si bien esta última clausula se establece en un intento de salvaguardar la pensión en los supuestos de necesidad económica, la intencionalidad final de la norma no es tratar de garantizar un mínimo vital si no la de evitar la desprotección de la familia, al producirse una reducción de sus ingresos a causa del fallecimiento del cónyuge.

Los requisitos señalados, suponen una clara vulneración del artículo 14 de la Constitución, por medio del cual se proclama el principio de igualdad. La pensión de viudedad tiene una naturaleza contributiva, de la que la persona se beneficia por lo que cotizó el cónyuge fallecido en vida. Es por este motivo, al igual que ocurre en el caso de los matrimonios, que una persona que ostente el derecho a la pensión puede compatibilizarla con las rentas del trabajo, no teniendo sentido que establezcan condiciones más gravosas a las uniones de hecho.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos de Hellín propone:

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a la modificación de los correspondientes preceptos del Real Decreto Legislativo 8/2015 y de todas aquellas normas relacionadas con él, para equiparar los derechos en el acceso a la pensión de viudedad de las parejas de hecho con el de los matrimonios civiles.
2. Instar al Gobierno de España a que en el plazo máximo de un año, apruebe un Proyecto de Ley de Parejas de Hecho por el que se incorpore en el Código Civil una regulación del régimen de la pareja de hecho aplicable en todo el territorio nacional, así como que incorpore las modificaciones oportunas en otras normas para evitar cualquier tipo de discriminación jurídica de las parejas de hecho frente a los matrimonios por razón de su estado civil o de la naturaleza o formalidad de su relación de convivencia, cuando concurren el resto de requisitos que se establezcan en cada caso."

*Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa**, quien indica que Vox busca la convergencia con la media europea en cuanto a prestaciones familiares, y por este motivo se abstendrán en esta moción.*

*El **Sr. Serena Fernández** indica que su grupo piensa que a pretensión de igualdad de derechos igualdad de obligaciones, y por tanto siendo esta moción nacional que poco tiene que ver relativamente con Hellín, ya que porcentualmente sobre el total de la Provincia de Albacete, con 358 parejas de hecho reconocidas, Hellín puede tener tal vez unas 20 parejas, por ello no entendemos si esta moción es una necesidad real de los hellineros o es una moción nacional para que simplemente el Pleno se pronuncie sobre ella, por este motivo su grupo se abstendrá en esta moción porque no ven la necesidad de esta moción.*



La Sra. Rodríguez Rodríguez indica que el grupo Socialista apoyará esta moción porque genera igualdad, si bien señala que aún queda mucho camino por recorrer en el tema de la regulación de las parejas de hecho. Recuerda que cada Comunidad tiene actualmente una regulación distinta, y que a efectos de economía y hacienda aún existen muchas lagunas, al igual que en temas judiciales, por lo tanto ha de ser una fusión entre varios ministerios y comunidades: Recuerda que fue un Gobierno Socialista quien, en 2007, aprobó una nueva Ley de Seguridad Social que, entre otras novedades incluía el cobro de esta pensión de viudedad de las parejas de hecho, medida que fue apoyada también por los sindicatos y empresarios españoles.

El Sr. Artesero García responde al Portavoz del grupo del Partido Popular que no es solo una moción de planteamiento nacional, sino que afecta también a ciudadanos de Hellín, y se trata simplemente de equiparar este derecho en ambas situaciones. Y tal y como decía la Sra. Rodríguez aún quedan muchas lagunas que cubrir sobre esta cuestión.

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del Grupo Socialista, de la concejala del Grupo AEH y del concejal del Grupo Ciudadanos, y con la abstención de los 8 concejales del Grupo PP y de la concejala del Grupo Vox Hellín, **ACUERDA:**

1º. Instar al Gobierno de España a la modificación de los correspondientes preceptos del Real Decreto Legislativo 8/2015 y de todas aquellas normas relacionadas con él, para equiparar los derechos en el acceso a la pensión de viudedad de las parejas de hecho con el de los matrimonios civiles.

2º. Instar al Gobierno de España a que en el plazo máximo de un año, apruebe un Proyecto de Ley de Parejas de Hecho por el que se incorpore en el Código Civil una regulación del régimen de la pareja de hecho aplicable en todo el territorio nacional, así como que incorpore las modificaciones oportunas en otras normas para evitar cualquier tipo de discriminación jurídica de las parejas de hecho frente a los matrimonios por razón de su estado civil o de la naturaleza o formalidad de su relación de convivencia, cuando concurren el resto de requisitos que se establezcan en cada caso.

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia correspondiente a la moción de los Grupos Municipales del Partido Socialista y de la Agrupación de Electores de Hellín sobre el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

8. MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO SOCIALISTA, DE LA AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE HELLÍN, DEL PARTIDO POPULAR Y DE CIUDADANOS, SOBRE DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Por el **Sr. Alcalde** se informa que, a la presente moción, presentada inicialmente por los grupos municipales del Partido Socialista y de la Agrupación de



Electores de Hellín, se han adherido en Junta de Portavoces los grupos municipales del Partido Popular y Ciudadanos, concediendo el uso de la palabra al **Sr. Secretario General**, quien da lectura a la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Cualquier forma de maltrato y de violencia ejercida contra las mujeres es una violación inaceptable de los derechos humanos en una sociedad comprometida con la igualdad y la dignidad. Es además una de las violaciones más extendidas y difíciles de combatir porque ataca a las mujeres por el solo hecho de serlo, sin distinción de raza, lugar de nacimiento, edad o condición social.

Como recuerda la ONU en su campaña para este año, en todo el mundo, una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física o sexual, principalmente por parte de su compañero sentimental. Solo un 52% de las mujeres casadas o que viven en pareja decide libremente sobre sus relaciones sexuales, el uso de anticonceptivos y su salud sexual. Casi 750 millones de mujeres y niñas hoy se casaron antes de cumplir los 18 años y al menos 200 millones han sufrido mutilación genital femenina. Una de cada dos mujeres asesinadas en 2017 lo fueron por su compañero sentimental o un miembro de su familia (en el caso de los hombres la proporción fue de uno de cada 20). El 71% de las víctimas de trata en todo el mundo son mujeres y niñas y 3 de cada 4 son utilizadas con fines de explotación sexual. La violencia contra la mujer es una causa de muerte e incapacidad entre las mujeres tan grave como el cáncer, y repercute en su salud más que los accidentes de tráfico o la malaria juntos.

No hay mayor, ni más cobarde, expresión de desigualdad que la violencia de género. En lo que llevamos de año en España han sido asesinadas por sus parejas o ex parejas 51 mujeres, más que en todo el año pasado, dejando 43 menores huérfanos. Tan solo una de cada cinco había denunciado previamente a su agresor lo que hace extremadamente difícil protegerlas. En menos de dos décadas, desde que hay registros, estamos hablando de 1.027 mujeres asesinadas, tal es la magnitud del problema con el que nos enfrentamos.

La violencia de género existe en nuestro país y quienes lo niegan o pretenden diluirla en otros tipos de violencia en el entorno familiar de muy distinta naturaleza e igualmente reprobables, hacen un flaco favor a las víctimas.

Todas esas violencias encuentran su correspondiente sanción en el Código Penal de acuerdo con su gravedad, pero no todas responden a las mismas causas, plantean la misma problemática social ni requieren el mismo tipo de respuesta por parte de los poderes del Estado, como han reconocido por su parte, tanto el Tribunal Constitucional (STC 59/2008), como el Tribunal Supremo (STS 3757/2018 y 1177/2009).

En España hemos dado pasos muy importantes para combatir esta lacra y mejorar la protección de las víctimas desde la aprobación de la Orden de Protección (LO 27/2203 de 31 de julio), pasando por la ley integral de 2004, la reforma de más de una decena de leyes entre los años 2013 y 2015 o la aprobación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en 2017. Este gran esfuerzo colectivo que involucra a todas las administraciones, al Poder legislativo, el Judicial y la Fiscalía General del Estado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las organizaciones sociales especializadas en violencia de género, los medios de comunicación y la sociedad española en su conjunto, en torno a un amplio conjunto de medidas y un importante esfuerzo



presupuestario, representa sin lugar a dudas el mayor compromiso que puede hacer una sociedad comprometida contra la violencia de género.

El mensaje más importante a las víctimas es el de que hay salida a la violencia de género. Según las estadísticas, 8 de cada 10 mujeres lo logran gracias a que España cuenta hoy con uno de los sistemas de protección más avanzados del mundo con unos elevados estándares de transparencia y capacidad de respuesta y un amplio compromiso político y social. Un consenso cuya vigencia defendemos y demandamos a todos los partidos políticos para que sean las víctimas y en ningún caso los planteamientos ideológicos de nadie, los que prevalezcan en la defensa de una causa que es justa y que nos hace mejores como sociedad.

Por todo ello coincidiendo con el día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres manifestamos:

- 1.- Manifestar nuestra más absoluta repulsa a la violencia de género como la más brutal muestra de la desigualdad entre hombres y mujeres, declarando con firmeza que no daremos ni un paso atrás en esta lucha, en la prevención y en el tratamiento y la reparación a las víctimas.
- 2.- Mantener nuestro firme compromiso desde la Administración Local para poner todos los medios y recursos existentes, así como los de que en un futuro se pudieran disponer, a fin de dispensar protección y asistencia integral e interdisciplinar a todas las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.
- 3.- Mantener la colaboración con la Administración Educativa para llevar a cabo campañas municipales para la prevención en violencia machista y el fomento de la igualdad de género sin discriminación alguna en las aulas
- 4.- Promover la igualdad salarial efectiva instando a las Asociaciones de Empresarios y a las empresas individualmente consideradas a que esta igualdad sea real bajo el lema "A igual trabajo-igual salario"
- 5.-Asumir el compromiso de todos los grupos de la utilización de un lenguaje inclusivo en sus comunicaciones e intervenciones y demás acciones, evitando aquellos contenidos que transmitan un estereotipo de relaciones de pareja basado en comportamientos machistas.
- 6.-Instar a todos los departamentos del Ayuntamiento, y en especial a los medios de comunicación de titularidad municipal, y a los que actúan en nuestro territorio a la utilización del lenguaje inclusivo en los mismos términos del párrafo anterior.
- 7.-La lucha contra la violencia de género no es una cuestión de ideologías, es una realidad social con la que convivimos y que debemos combatir unidos. Por eso rechazamos cualquier utilización partidista de una cuestión que nos debería unir a todos en torno a las víctimas.
- 8.-Exigimos el efectivo cumplimiento del Pacto de Estado contra la violencia de género por parte de todas las administraciones implicadas así como la inmediata



reactivación de la Comisión parlamentaria en el Congreso de los Diputados para hacer el seguimiento del pacto con la periodicidad que necesita un acuerdo de estas características.

9.-Y declaramos que mientras haya una sola víctima de violencia de género, la prioridad ha de ser mejorar su protección y la respuesta que ofrecemos desde los poderes públicos.

*A continuación, concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa**, quien procede a dar lectura de su Intervención en relación con esta moción, manifestando literalmente lo siguiente:*

“En este Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, VOX reitera su condena a todo tipo de violencia independientemente de la nacionalidad, sexo, raza o cualquier otra condición social o cultural de la víctima.

Nuestro compromiso con la vida de las personas y su dignidad es firme e irrevocable, porque la violencia no tiene adjetivos.

En VOX creemos que todas las personas son dignas por el mero hecho de serlo, y lo son en toda su integridad, desde su concepción hasta la muerte natural. Por ello, defendemos la cadena perpetua para quienes cometen crímenes sexuales o asesinan a mujeres.

La Violencia contra la Mujer, sin embargo, no se combate regando de dinero público asociaciones privadas de marcado contenido ideológico ni con campañas propagandísticas que criminalicen al varón, sino educando en la familia y en la escuela en el respeto al ser humano y a su intrínseca dignidad.

Somos contrarios a la Ley de Violencia de Género porque los hombres y las mujeres son iguales en dignidad y en derechos, tal y como está contemplado en nuestra Constitución, y atenta contra el principio de presunción de inocencia el criminalizar a nuestros hijos, hermanos, abuelos y amigos, por razón de su sexo, mediante tipos penales específicos para los hombres o la creación de tribunales especiales.

Además, la ley ha demostrado ser un fracaso y una mera herramienta ideológica con la que confrontar a hombres y mujeres. Los asesinatos no han bajado y los presupuestos para asociaciones y estructuras políticas sí han aumentado.

Rechazamos enérgicamente los abusos continuados y el trato humillante que reciben las mujeres en muchos países donde la trata sexual, el matrimonio forzoso o la ablación son prácticas sistemáticas, que atentan contra la dignidad y la intimidad de la mujer.

Por todo ello, hacemos una llamada al resto de formaciones políticas para que:

1. Denuncien públicamente la violencia que sufren las mujeres en muchos países, especialmente aquellos que no pertenecen a la civilización occidental.
2. Deroguen la Ley de Violencia de Género; una ley insólita en toda Europa que colectiviza y victimiza a la mujer, vulnera la presunción de inocencia y establece tribunales sólo para hombres en contra de la igualdad constitucional de los españoles.
3. Se comprometan a legislar a favor de la cadena perpetua para garantizar que no haya criminales sexuales reincidentes, así como para endurecer las penas contra los maltratadores (de mujeres, niños, abuelos, etc.).



4. Se comprometan a tomar todas las medidas necesarias para combatir la inmigración ilegal, que fomenta la trata de personas, la explotación sexual y genera inseguridad en los barrios, donde, cada vez más, las mujeres no se sienten seguras.

En VOX, creemos en la igualdad de las personas y no aceptamos la colectivización y utilización electoralista que se hace de la mujer. Proclamamos que todas las víctimas son igualmente lamentables y dignas de respeto, y exigimos medidas de protección para todas ellas, sin distinción por sexo.”

*La **Sra. López Iniesta** indica que la discriminación y la desigualdad están en nuestra propia Ciudad, y que Vox no ha entendido ni esta ley ni mucho menos el objetivo de esta moción. Y manifiesta que la mejor vacuna contra la violencia de género es la educación y no la cadena perpetua, y a este respecto nadie debería negar esta realidad y esta evidencia con la que convivimos a diario.*

*El **Sr. Artesero García** muestra su completa conformidad con lo dicho por la Portavoz de AEH y lamenta el disenso de Vox sobre esta cuestión, al tiempo que muestra su apoyo incondicional a la Ley de Violencia de Género, y expresa su deseo que no haya que lamentar ninguna víctima más por este motivo.*

*El **Sr. Serena Fernández** lamenta igualmente que Vox no haya querido sumarse en la conmemoración de este Día Internacional, aunque manifiesta su acuerdo con lo manifestado por la Portavoz de Vox en que hay algunas cosas mejorables en esta Ley, pero hoy era un día para estar todos unidos sobre esta cuestión.*

*Finalmente, el **Sr. Alcalde** hace uso de la palabra para indicar que hoy no cabía otro debate que la unanimidad e ir todos los grupos políticos juntos sobre este tema, pero hoy se ha roto en consenso que siempre ha existido en este Salón de Plenos sobre cuestiones como ésta, y por tanto hoy no habrá acuerdo institucional. E indica que los partidos políticos deberían replantear sus posicionamientos y no mirar por electoralismos en este tipo de cuestiones.*

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del Grupo Socialista, de los 8 concejales del Grupo PP, de la concejala del Grupo AEH y del concejal del Grupo Ciudadanos, y con el voto en contra de la concejala del Grupo Vox Hellín, **ACUERDA:**

1º. Manifestar nuestra más absoluta repulsa a la violencia de género como la más brutal muestra de la desigualdad entre hombres y mujeres, declarando con firmeza que no daremos ni un paso atrás en esta lucha, en la prevención y en el tratamiento y la reparación a las víctimas.

2º. Mantener nuestro firme compromiso desde la Administración Local para poner todos los medios y recursos existentes, así como los de que en un futuro se pudieran disponer, a fin de dispensar protección y asistencia integral e interdisciplinar a todas las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.



3º. Mantener la colaboración con la Administración Educativa para llevar a cabo campañas municipales para la prevención en violencia machista y el fomento de la igualdad de género sin discriminación alguna en las aulas

4º. Promover la igualdad salarial efectiva instando a las Asociaciones de Empresarios y a las empresas individualmente consideradas a que esta igualdad sea real bajo el lema "A igual trabajo-igual salario"

5º. Asumir el compromiso de todos los grupos de la utilización de un lenguaje inclusivo en sus comunicaciones e intervenciones y demás acciones, evitando aquellos contenidos que transmitan un estereotipo de relaciones de pareja basado en comportamientos machistas.

6º. Instar a todos los departamentos del Ayuntamiento, y en especial a los medios de comunicación de titularidad municipal, y a los que actúan en nuestro territorio a la utilización del lenguaje inclusivo en los mismos términos del párrafo anterior.

7º. La lucha contra la violencia de género no es una cuestión de ideologías, es una realidad social con la que convivimos y que debemos combatir unidos. Por eso rechazamos cualquier utilización partidista de una cuestión que nos debería unir a todos en torno a las víctimas.

8º. Exigimos el efectivo cumplimiento del Pacto de Estado contra la violencia de género por parte de todas las administraciones implicadas así como la inmediata reactivación de la Comisión parlamentaria en el Congreso de los Diputados para hacer el seguimiento del pacto con la periodicidad que necesita un acuerdo de estas características.

9º. Y declaramos que mientras haya una sola víctima de violencia de género, la prioridad ha de ser mejorar su protección y la respuesta que ofrecemos desde los poderes públicos.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se indica que en primer lugar se van a responder las preguntas que se formularon en el último Pleno ordinario, cediendo la palabra en primer lugar a la **Sra. Carreres Villena**, quien responde lo siguiente:

Respecto a la pregunta de las 100 luminarias de la Carretera Nacional 301 y su coste adicional y si habrá suficiente con las 400 previstas para la nueva instalación, responde que el total eran 7.327 puntos de luz, faltan por instalar unos 750 aproximadamente que estarán acabados en breve. Nos hemos puesto en contacto con Fomento para la sustitución de esas luminarias de la CN-301, y Fomento se puso en contacto con Elecnor para que le pasase presupuesto sobre cuanto valdría su sustitución, lo cual ya ha sido informado por Elecnor, aunque Fomento no ha dicho aún cuando lo realizará, pero nunca irán a cuenta de los 400 puntos de luz que son para mantenimiento y ampliación.



En cuanto a la pasarela que da acceso al Barrio del Pino informa que se han colocado ya cuatro luminarias grades de foco, y se pondrán dos más, y además se pondrán en la parte superior del puente otros dos suplementos con focos para iluminar esa parte, ya que se había visto que quedaba mal iluminada.

En la calle Ferrocarril, en el túnel de la Estación, se han colocado ocho puntos de luz nuevos, y para evitar el vandalismo se ha pedido un recubrimiento de los focos para que duren más tiempo.

A continuación, el **Sr. Alcalde** informa sobre el ahorro que está suponiendo en la actualidad el consumo eléctrico, indicando que ya desde el pasado mes de junio ya se está notando en la factura de consumo eléctrico de este Ayuntamiento, así en junio hubo un ahorro de 7.400 euros, en julio igual, en agosto ascendió a 9.145 euros, en septiembre a 10.922 euros, y ya en octubre estamos al 50% de la facturación con respecto al año anterior, ya que en octubre de 2018 se pagaron 50.053 euros, y en octubre de 2019 se han pagado 26.571 euros, por lo tanto se está notando esta progresión desde que se empezó a instalar las nuevas luminarias, y esperamos que cuando estén todas las luminarias colocadas lleguemos a ese 75% que es lo que marcaba el contrato que al final se firmó con la mercantil Elecnor.

Posteriormente, cede la palabra a la concejala de Feria y Fiestas para responder sobre el coste de la Feria 2019, para que se les facilite a los grupos informe detallado partida por partida, sobre los gastos tenidos con motivo de San Rafael, y finalmente sobre la solución se le va a dar a corto plazo a la sala de estudio de la Biblioteca Pública Municipal ya que es una demanda que pide el colectivo de estudiantes, además de que les consta que no hay ningún colectivo presente en la Casa de la Cultura que esté contento con la remodelación de dicho edificio.

La **Sra. Jiménez Requena** responde que en la última Comisión de Feria y Fiestas se informó sobre las cuentas de la Feria 2019, así como la referida a los actos celebrados con motivo de la festividad de San Rafael, e igualmente éstos se hicieron públicos en todas las redes sociales. Y respecto a la última de las cuestiones aludidas por el Sr. Alcalde, responde que, igualmente, en la última Comisión Informativa celebrada se informó de las distintas alternativas posibles que existían al respecto, condicionado a los inconvenientes que se está teniendo en estos momentos con motivo de la remodelación de la Casa de la Cultura, y se seguirá trabajando en esa línea, a fin de intentar dar la máxima satisfacción y poder ubicar a todos dentro de las posibilidades que existen actualmente.

A este último respecto, el **Sr. Alcalde** muestra su desacuerdo con el contenido de la pregunta formulada, en donde se afirma que les consta que no hay ningún colectivo presente en la Casa de la Cultura que esté contento con la remodelación de dicho edificio. Aclarando la **Sra. García López** que no es con la remodelación sino con la organización de la Casa de la Cultura.

Continúa el **Sr. Alcalde** leyendo la pregunta formulada por el concejal del grupo del Partido Popular sobre el discurso que hizo el Alcalde en el salón de plenos, el día de San Rafael, donde hizo referencia a las instalaciones de la policía local en el barrio del Calvario. Nos gustaría saber el horario que tiene dicha policía local en el mencionado barrio. Respondiendo el Sr. Alcalde que horario como tal la Policía Local no puede tener en el Barrio del Calvario, ya que es un punto que no es permanente, y debido a los turnos hay veces que se sube a una hora y otras a otra distinta, haciendo



referencia posteriormente a las patrullas policiales realizadas en ese barrio tanto en vehículo patrulla como a pié durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre durante los tres turnos de servicio. Informando igualmente sobre los controles de tráfico y seguridad ciudadana efectuados tanto en dicho barrio como en el resto de la Ciudad. E indica que, como dicho en San Rafael, le gustaría que se hiciesen con más intensidad y en función de los efectivos de que se dispone en cada momento.

Respondidas las preguntas formuladas en el pasado Pleno ordinario, el **Sr. Alcalde** indica que se va a pasar a oír los ruegos y preguntas correspondientes a este Pleno, cediendo la palabra en primer lugar al **Sr. Artesero García**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Hace dos meses preguntaron por las farolas que se estropearon en la calle López del Oro, y contestaron que estaban viendo la posibilidad de sustituirlas y que se habían puesto unos focos para sustituir la iluminación de estas farolas, si bien, algunos comerciantes de esa calle han manifestado que esos focos les parecían insuficientes, por lo que la pregunta es si se sabe cuándo se prevé tener esas farolas para poder ubicarlas.
- Ruega a la Concejala de Urbanismo que tenga presente en su agenda la repavimentación de la calle Concha Espina, debido a que se han tenido que romper diversas zonas de la calzada por incidencias con Aqualia durante los meses pasados, y se han ocasionado algunos desniveles.

A continuación, cede la palabra a la Concejala delegada de Obras y Servicios, **Sra. Chico Marín**, quien responde que, en cuanto a las farolas, debido al diseño exclusivo que tienen se está demorando un poco más, pero está previsto que en breve espacio de tiempo se vuelvan a colocar.

Y en cuanto al ruego formulado por el Sr. Artesero responde el Sr. Alcalde que se tendrá en cuenta para comunicárselo a Aqualia, cediendo la palabra a la concejala del grupo municipal Vox Hellín, **Sra. Tomás Pedrosa**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

Traslada a la Concejala delegada de Obras y Servicios que se arregle la barandilla rota y se reponga la otra barandilla del puente que hay en el número 463 de la calle Diseminados, en el paraje conocido como "Loma del Gallego", a fin de no tener que lamentar ningún accidente tanto de peatones como de ciclistas. Además, solicitamos que se limpien los márgenes del puente aprovechando los actuales Planes de Empleo por ser foco de suciedad y peligro de incendio.

Rogamos que se atiendan las quejas de los vecinos del Barrio Cerrico de la Cruz de Isso por los problemas de insalubridad que padecen por el mal estado de los conductos de alcantarillado, con malos olores, desperdicios y proliferación de roedores en el Barrio.

En una última visita realizada por su grupo político al Barrio del Calvario, comentaban vecinos de la calle Cristo de la Sangre el estado en que se encuentra el solar, propiedad del Ayuntamiento, situado en el número 27 de dicha calle, en el que se acumula gran cantidad de hierbas, enseres y basura, con el consiguiente peligro de



que se forme un foco de infección y la proliferación de roedores. Además, en una parte de dicho solar se embalsan aguas de lluvia que es aledaña a una vivienda en la que se provocan humedades, por lo que rogamos que se proceda a la limpieza de dicho solar lo antes posible, y se solucione así también el problema de embalsamiento de agua en ese solar y daños en la vivienda colindante.

Finalmente, pide que se le conteste a la pregunta que formuló hace dos meses, y el último Pleno también, sobre la vivienda sita en la calle Barranco del Judío para ver como van los trámites.

Concluida la intervención de la Sra. Tomás Pedrosa, y concedida por la Presidencia, toma la palabra el concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sr. Díaz Sánchez**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega más presencia policial en Barrio del Calvario, a petición de los vecinos y también reparación o restitución de las señales de tráfico y viales.

El **Sr. Alcalde** responde que no va a poner en duda el trabajo de la Policía Local, e indica que él prefiere que haya una pareja de Policías andando por las calles del Barrio del Calvario a que estén en la Oficina, y además ese despacho que se puso en el edificio de Servicios Sociales no se puso como Oficina de Denuncias, ya que para eso están las Dependencias de la Policía Local. Y dice que se está trabajando mucho tanto en seguridad como en Servicios Sociales en el Calvario y ha habido, según dicen muchas personas, un cambio sustancial de convivencia allí.

Concluida la intervención del Sr. Díaz Sánchez, y concedida por la Presidencia, toma la palabra la concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sra. Fernández Bleda**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega que se mejore la política de comunicación del Ayto. (agenda, uso red comunicación institucional, cambio actos sin comunicarlo...), ya que se han detectado que se han producido errores de Agenda que hacen que no se informe o se informe mal al resto de grupos políticos y que si hay algún cambio de última hora que se comunique. E igual pasa con el uso partidista que están haciendo de la web municipal, ya que las redes sociales del Ayuntamiento son de y para todos. Y les pide que apuesten más por la transparencia si quieren seguir con la actual política de comunicación, tanto para anunciar determinados logros como para explicar posteriormente porqué no se han conseguido, como ha sucedido con el Pedibús.

Concluida la intervención de la Sra. Fernández Bleda, y concedida por la Presidencia, toma la palabra la concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sra. García Navarro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

Indica que efectivamente en la última Comisión Informativa se les facilitaron a los grupos políticos de la oposición los gastos de la Feria 2019, pero pregunta si les parece justo el trato dado este año a la empresa que ha montado este año "Suenan la Carpa" con el dispensado en años anteriores a las Cofradías y Hermandades de esta Ciudad que montaban en "El Palio".

Concluida la intervención de la Sra. García Navarro, y concedida por la



Presidencia, toma la palabra la concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sra. Mascuñán Alfaro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Reitera el ruego ya formulado en Pleno y Comisiones Informativas anteriores, así como por escrito en varias ocasiones, para que se les facilite el contrato formalizado este año entre este Ayuntamiento y la empresa Berrinche, que ha montado "Suenan la Carpa".
- Igualmente, reitera el ruego efectuado por escrito en varias ocasiones para que se les autorice a visitar las obras del Convento de los Franciscanos, sin que hasta la fecha haya sido posible realizar esa visita.
- Finalmente, ruega se les facilite el contrato del Matadero Municipal de Hellín, que también han pedido por escrito, así como que se les informe, a título informativo y sin que se quiera con ello perjudicar a nadie, sobre la situación actual del Servicio de Grúa Municipal y del Depósito.

El **Sr. Alcalde** indica que con respecto al tema del Matadero y del Depósito de Vehículos imagina que se los pasarán desde Secretaría que son los que tienen los contratos. Con respecto al contrato de "Suenan la Carpa" le indica que él lo firmó la semana pasada, por lo que imagina que ya lo deben de tener. Y con respecto a la obra de los Franciscanos, les recuerda que esa obra no corresponde al Ayuntamiento, por lo que el Alcalde no puede dar autorización para visitar unas obras que no son suyas, correspondiendo darla en este caso al Arquitecto de la Diputación Provincial de Albacete, y tampoco cree que vayan a aportar ninguna solución técnica a la obra en sí, de todos modos saben que el día 8 de diciembre de 2019 se inaugurará dicha obra, y para esa fecha queda ya muy poco tiempo.

Concluida la intervención de la Sra. Mascuñán Alfaro, y concedida por la Presidencia, toma la palabra el concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sr. García Sequero**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Transmite el ruego que les han efectuado vecinos de la pedanía de Isso para que se instalen unos bancos al lado de la guardería infantil para poder hacer uso de los mismos cuando van a esperar a sus hijos.
- Pasados los 45 días de plazo para la ocupación de oficio del Centro de Salud, ¿sabemos ya si se ha ocupado, o por el contrario sabemos día de ocupación?

Concluida la intervención del Sr. García Sequero, y concedida por la Presidencia, toma la palabra la concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sra. García López**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Recuerda el ruego efectuado en un Pleno anterior a la Concejala delegada de Obras y Servicios sobre la calle Manuel Díaz Cano para que se tomen medidas respecto a las aceras, ya que hay rampas que dificultan el tránsito de los vecinos, lo que ha provocado ya un accidente de un menor, por lo que vuelve a rogar se arreglen lo antes posible.

Concluida la intervención de la Sra. García López, y concedida por la Presidencia, toma la palabra el concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sr. López Castillo**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:



Indica que en vista de las contestaciones que se están dando a nuestros ruegos y preguntas, y a las manifestaciones del Sr. Martínez Lizán, manifiesta que los Concejales del grupo municipal del Partido Popular están implicados al máximo en la asistencia a todas las actividades institucionales, y en ocasiones no entienden el tono que se quiere utilizar, como es la visita al Convento de los Franciscanos, que saben que no van a dar la solución técnica, pero si tenían el compromiso del propio Alcalde que él mismo les acompañaría a visitar esta obra y así se entendió y por eso hemos esperado, pero si quiere dejar claro a los hellineros que nuestra preocupación ha sido máxima como partido de la oposición.

- También manifiesta la satisfacción de su grupo por la adhesión de este Ayuntamiento a estas Redes de carácter nacional que, si bien son abstractas, esperemos que tengan una hoja de ruta y medidas concretas. Y hace el ruego de que, en la remodelación de la Casa de la Cultura se tengan en cuenta las acciones que haya de realizarse para que Hellín pueda adherirse a la Red de Bibliotecas de Castilla-La Mancha, a fin de que se cumplan las condiciones técnicas que exige esta Red de Bibliotecas, y si éstas no se llevaran a cabo, el grupo municipal del Partido Popular lo solicitará a través de una moción al Pleno de este Ayuntamiento.

Concluida la intervención del Sr. López Castillo, y concedida por la Presidencia, toma la palabra el concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sr. Serena Fernández**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Indica que los datos de desempleo en nuestra Ciudad rondan el 24%, según datos del Instituto de Estadística de Castilla-La Mancha. También recuerda que este año llevamos tres Elecciones, y que en todas se ha prometido empleo, e incluso recuerda que el Sr. Alcalde, para convencer a la Sra. López Iniesta para que apoyase un gobierno socialista en el Ayuntamiento de Hellín, argumentó el hilo directo que el Gobierno Municipal tiene tanto con la Diputación Provincial, como con el Gobierno Regional o con el Gobierno de la Nación para intentar mitigar esta tasa de desempleo. Por ello, transcurridos seis meses de Gobierno Municipal, pregunta al Sr. Alcalde si ¿Conoce el Ayuntamiento algún plan de la JCCM para generar empleo en Hellín, más allá de los planes de empleo, o para reindustrializar la Comarca?

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.